

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-2079

Orden INN/4/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos INNPULSA se estructura en cuatro líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, favoreciendo a las empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

CVE-2015-2079

En 2014, y a la vista de la experiencia adquirida en las dos primeras convocatorias, se añadió una nueva línea denominada MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de



las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones de importes inferiores a la línea Invierte y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilitase su acceso a las ayudas.

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

De acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y el Mapa de ayudas regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014. El mapa identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

En consecuencia ha sido necesario adaptar el régimen jurídico del programa de subvenciones INNPULSA a las nuevas normas comunitarias en materia de política de competencia, de forma que se respeten plenamente.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2015 la línea de subvenciones INVIERTE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- 2. La línea de subvenciones INVIERTE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante las inversiones productivas en bienes de equipo e instalaciones auxiliares.





Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:
 - a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:
 - Industrias extractivas de minerales no energéticos.
 - Industria del tabaco.
 - Industria textil y de la confección.
 - Industria del cuero y del calzado.
 - Industria de la madera y del corcho.
 - Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 - Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
 - Industrias de otros productos minerales no metálicos.
 - Industria cementera y derivados.
 - Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
 - Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
 - Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
 - Fabricación de otro material de transporte.
 - Industrias manufactureras diversas.
 - Talleres de reparación de vehículos.
 - b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:
- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
 - Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
 - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
 - Sondeos y prospecciones.
- c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Ouímica.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC)
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.
- 2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:

- a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
 - c) El sector de los productos de la pesca y la acuicultura.
 - d) El sector de la producción agrícola primaria.
 - e) La transformación y comercialización de productos agrícolas.
 - f) Las actividades en el sector del carbón.
 - g) Las actividades en el sector del acero.
 - h) Las actividades en el sector de la construcción naval.
 - i) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.
 - j) El sector de los transportes, así como la infraestructura conexa.
 - k) La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

- 2. A los efectos de esta orden, y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del citado Reglamento.
- 4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- 5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

Pág. 4452 boc.cantabria.es 4/23



- a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- b) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2019, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 7.775.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2015/IN/14(2015/39), y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2015: 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Año 2016: 7.650.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

- 2. Si el importe máximo establecido en el punto anterior fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, el órgano competente procederá al prorrateo de dicho importe entre los beneficiarios de la subvención.
- 3. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 5. Proyectos de inversión subvencionables y efecto incentivador.

- 1. Los proyectos de inversión para ser subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A) Ser viables técnica, económica y financieramente.
- B) El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- C) La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio de las inversiones, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:
 - a) nombre y tamaño de la empresa;
 - b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
 - c) ubicación del proyecto;
 - d) lista de costes del proyecto;
 - e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio de las inversiones» se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de las inversiones.

Si la solicitud careciese de la información sobre el efecto incentivador se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la complete.





- D) El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio de las inversiones, determinada según el apartado anterior, hasta el 31 de marzo de 2016.
- 2. Las ayudas podrán concederse a una PYME para cualquier forma de inversión inicial de las siguientes:
 - A) La creación de un nuevo establecimiento;
 - B) La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
- C) La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, siempre que los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos;
- D) La transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- 3. Las ayudas a grandes empresas solo se concederán para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica consistente en alguno de los siguientes casos:
- A) Una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica definida como la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento;
- B) La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la o las realizadas anteriormente en el establecimiento, entendiendo por «la misma actividad o una actividad similar» una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.
- 4. El solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador y la clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable mediante la cumplimentación del Anexo 3, sin perjuicio de su justificación en la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.
- 5. La cuantía de la inversión subvencionable, aprobada por el Comité de Evaluación, debe estar comprendida entre 50.000 y 1.500.000 euros.
 - 6. Sólo podrá ser subvencionado un proyecto de inversión por empresa solicitante.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

- 1. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siquientes:
- a) La adquisición de terrenos, siempre que se adquieran a partir del 1 de enero de 2015, puesto que su adquisición no se considera inicio de las inversiones según el artículo anterior.
- b) La urbanización de los mismos, la construcción de naves o edificios industriales y obra civil en general.
- c) La inversión en bienes de equipo, maquinaria de proceso, instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.
- 2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de las inversiones y el 31 de marzo de 2016, ambos inclusive, según se define en el artículo 5, apartado 1, letra D).
- 3. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
- 4. Las inversiones anteriores deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria y aplicarse por parte del solicitante directa y completamente a la actividad industrial que sea objeto de la subvención.





- 5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.
- 6. La inversión material debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 5 años o de 3 años en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYME), excepto la adquisición de bienes inmuebles que será de 10 años en ambos casos.
- 7. En caso de ampliación o traslado de la actividad industrial dentro del territorio de Cantabria, el órgano que concedió la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada de la empresa beneficiaria, la enajenación de los activos afectados con anterioridad a los plazos que establece el apartado anterior.
- 8. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.
- 9. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), excepto para terrenos o edificios, siempre que se acompañe una declaración responsable del beneficiario de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
- 10. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- 11. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 12. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como porcentaje sobre la inversión subvencionable en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 11. Dicho porcentaje no superará las siguientes intensidades máximas de ayuda establecidas por el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, ayuda estatal nº SA.38472 (2014/N) - España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014, y el punto 177 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DAR):

Gran empresa: 10 %

Pequeña y mediana empresa: 20 %

- 2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.
- 3. Sí serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere la intensidad máxima indicada en el apartado 1 de este artículo. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima.
- 4. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y documentación.

- 1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial hasta el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (http://www.dgii.cantabria.es).
- 2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial que figura como Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria. es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

- 3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.
 - 4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - A) Declaración responsable según Anexo 2.
- B) Declaración de cumplimiento del efecto incentivador y de clasificación del proyecto de inversión como subvencionable, según Anexo 3.
- C) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga como mínimo los siguientes apartados:
 - 1.- Justificación de la clasificación del proyecto de inversión como subvencionable:

Descripción de la situación de partida, la actuación a realizar y la situación objetivo final, y además:

En el caso de PYME:

- a) Si se solicita la subvención para la creación de un nuevo establecimiento: localización y, dimensiones en planos acotados, distribución en planta;
- b) Si se solicita la subvención para la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente: localización de la actuación en el proceso productivo, capacidad inicial, actuación y capacidad final proyectadas;
- c) Si se solicita la subvención para una transformación fundamental en el proceso de producción, que los costes subvencionables superan la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- d) Si se solicita la subvención para una diversificación de un establecimiento existente: que los costes subvencionables superan como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

En el caso de una gran empresa:





- a) Si se solicita la subvención para la creación de un nuevo establecimiento: localización y, dimensiones en planos acotados, distribución en planta;
- b) Si se solicita la subvención para la diversificación de la actividad de un establecimiento existente, que la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento, es decir, que la nueva actividad no entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 de la o las actividades existentes;
- 2.- Desglose pormenorizado de las inversiones, detallando aquellas que puedan ser consideradas innovación tecnológica en el ámbito de su sector porque supongan un avance para la empresa en sus procesos o productos en comparación con los existentes. En caso de que existan inversiones complementarias o inducidas para las que no se solicita la subvención, se indicará su importe.
 - 3.- Nivel de empleo, indicando si se crearán nuevos puestos de trabajo.
- D) Facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc., firmados y sellados por los proveedores, debiendo ser claros, específicos y actualizados. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.
- E) Cuadro resumen de las inversiones, detallando las partidas con sus importes para cada capítulo: terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros. Se relacionarán numerados los presupuestos, indicando el presupuesto elegido para aquellos importes en que haya 3 presupuestos.
- F) Solamente en el caso de que haya compromiso de creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por Órgano competente. Los puestos de trabajo existentes y de nueva creación que se considerarán a todos los efectos serán los del centro de trabajo en Cantabria donde se realice la inversión.
- G) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.
- 5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna



para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto de inversión es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

Artículo 10. Comité de evaluación.

- 1. Corresponde al Comité de evaluación la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11 de esta orden, y la emisión de un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada dentro del límite de crédito disponible.
 - 2. El Comité de evaluación estará formado por:
 - a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
 - b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- d) Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- 3. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:
 - A) Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta 25 puntos con el siguiente baremo:



	Número de nuevos puestos de trabajo		
Tamaño de la empresa	1 a 5	Más de 5	
Empresa de nueva creación (0 trabajadores)	20	25	
Microempresa (1 a 9 trabajadores)	15	20	
Pequeña (10 a 49 trabajadores)	10	15	
Mediana (50 a 249 trabajadores) y grande (250 o más trabajadores)	5	10	

B) Volumen de la inversión: hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el importe de inversión mínimo (50.000 euros) y 20 puntos para el máximo (1.500.000 euros):

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.
- C) Actividad, hasta 20 puntos con el siguiente baremo:
- actividad perteneciente a uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1: 20 puntos
 - Actividad del sector industrial, relacionada en el apartado a) del artículo 2.1: 10 puntos;
- Actividad del sector de servicios de apoyo a la industria, relacionada en el apartado b) del artículo 2.1: 5 puntos
- D) Localización: 15 puntos si se localiza en los siguientes municipios: Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances.
- E) Nivel tecnológico y de innovación del proyecto. Se valorarán tres aspectos: los conceptos de la inversión subvencionable, la situación de partida de la empresa y el grado de desarrollo tecnológico en relación a su sector, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: muy alto: 20 puntos; alto: 15 puntos; bajo: 10 puntos; muy bajo: 5 puntos.
- 2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:
- a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto de inversión.
- b) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.
- c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria



hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
- 3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.
- 4. A los importes de las inversiones en urbanización de terrenos, terrenos y obra civil se le aplicarán los siguientes costes máximos:

- urbanización de terrenos: 35 € / m2;

- terreno urbanizado: 150 € / m2;

- nave o edificio industrial: 400 € / m2, si su altura es menor a 11 m;

- nave o edificio industrial: 450 € / m2, si su altura es igual o mayor a 11 m.

Artículo 12. Resolución.

- 1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- 2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.
- 3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes de la inversión subvencionada y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como de dichas condiciones.
- 4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.
- 5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 6. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.





7. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguiente logotipos:



INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Artículo 13. Justificación.

- 1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 20 de abril de 2016.
- 2. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó presentando a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:
 - a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.
- d) Solamente en el caso de que la subvención esté condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo: Informe de vida laboral de la empresa, emitido por órgano competente, con la relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización en la Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de justificación.
- 3. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la documentación anterior, se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Asimismo, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar en escritura pública que el bien inmueble deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años así como el importe de la subvención concedida, siendo estos extremos inscritos en el registro de la propiedad.
- 4. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- 5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.
- 6. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.





Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1): Partida:							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

- (1): Terrenos, urbanización de terrenos, obra civil, bienes de equipo, instalaciones y otros.
- (2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.
 - B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.
- C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2016, excepto para la adquisición de terrenos en que podrán estar emitidas a partir del 1 de enero de 2015.
- E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (indíquese expresamente) y el 31 de marzo de 2016, excepto para las facturas de adquisición de terrenos en que podrán tener fecha valor a partir del 1 de enero de 2015.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto de inversión subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.



- F) Que las facturas corresponden a los capítulos y partidas de la inversión subvencionada detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.
- G) Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.
- H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención por la totalidad de sus facturas, y que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- I) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 15. Modificaciones al proyecto de inversión.

- 1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- 2. El proyecto de inversión subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.
- 3. En caso de que la inversión realizada sufra cambios respecto a la inversión subvencionada su admisión estará sujeta a las condiciones y limitaciones siguientes:
- a) Se justificarán las causas que motivaron las modificaciones en un documento titulado "Memoria de inversión nueva".
 - b) Se solicitará la admisión de esta inversión nueva como subvencionable.
- c) De cada concepto de esta inversión nueva se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 50.000 euros en el caso de obra civil, o los 18.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de inversión nueva" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.
- d) Se presentará un "Informe de auditor de cuentas de inversión nueva", en un documento separado del Informe correspondiente a la inversión subvencionada para la que se aprobó la subvención, con el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.
- e) Los importes de las partidas de inversión nueva solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de la inversión subvencionada, salvo los del capítulo bienes de equipo que podrán compensar a cualquier otro capítulo.



- f) El importe de la inversión nueva debidamente justificada se sumará al importe de la inversión subvencionada justificada, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento del artículo 16 y sin que ello suponga aumento de la subvención concedida.
- La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de inversión nueva.
- 4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecido para realizar el proyecto de inversión y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:
- a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
- b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.
- c) Oue el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.
- 5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 16. Grados de cumplimiento.

- 1. Cuando la justificación de la inversión subvencionada, facturada y pagada totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 14 y correctamente justificada conforme al mismo artículo, sea inferior a la inversión subvencionada sobre la que se determina la subvención, e igual o superior a 50.000 euros, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.
- 2. Cuando la justificación de la inversión subvencionada, facturada y pagada totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 14 y correctamente justificada conforme al mismo artículo, sea inferior a 50.000 euros se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.
- 3. Si la subvención estuviese condicionada a la creación de nuevos puestos de trabajo se computarán como tales la diferencia positiva entre el número de trabajadores en situación de alta a la fecha de justificación y el número de trabajadores en la misma situación a la fecha de solicitud. Los puestos de trabajo de nueva creación deberán tener inexcusablemente fecha de alta anterior a la fecha de justificación. Los puestos de trabajo de nueva creación, deben mantenerse ininterrumpidamente durante los 5 años siguientes a la fecha de justificación o 3 años en el caso de las PYME.
- 4. Cuando la justificación del número de puestos de trabajo creados sea inferior a los que el beneficiario estuviera obligado a crear en la resolución, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambos números.
- 5. El grado de cumplimiento global se calculará como la media aritmética de los grados de cumplimiento de inversión y empleo previstos en los apartados 1 y 4 anteriores, siempre que el grado de cumplimiento de la inversión sea mayor o igual al 50 %, y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condi-

ciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.



- 2. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe que corresponda al grado cumplimiento, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos para el ejercicio correspondiente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- 3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.
- 4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.
- 2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

Pág. 4465 boc.cantabria.es 17/23

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2015. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Eduardo Arasti Barca.



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Dirección General de Innovación e Industria

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33

GOBIERN de CANTABR DNSEJERIA DE INNOVACIÓN TURISMO Y COMERC	RIA , industria, cio				Dirección General de Innovación e Industi Servicio de Fomer ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN Nº EXP:
	ANEXO	O 1 - SOLICITUD	INVI	ERTE 201	Página 1 de
Datos de la empresa s	olicitante				
CIF	Razón Social				
Detec del	to love!				
Datos del representan	1				
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del repre	esentante legal firmante de la	solicitu	ıd	
Representación legal que	e ostenta (Gerente,	Administrador, Director,):			
NIF/NIE/N°. pasaporte	T		e la solic	citud (en caso (de representación mancomunada)
MI /ME/M : pasaporte	Nombre del 2 Te	presentante legal illinante di	, ia 30iic	ntuu (en euse t	ao ropresentasion manoemanada)
Representación legal que	e ostenta (Gerente,	Administrador, Director,):			
Datos a efectos de no	tificación				
Dirección de la empresa				Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de d	contacto				
Nombre (Persona de la er	mpresa nombrado int	terlocutor con la Administración	n) Te	léfono	Dirección de correo electrónico
,					
Datos bancarios para	el pago (indicar nú	mero IBAN)			
Solicita					
Subvención de la línea IN\	/IERTE 2015 para el	proyecto de título:			
Documentación adjun	ta (marque lo que n	roceda)			
E Bullionii's Bullion	isable (Anexo 2).		dol prove	oto do invorció	n como subvencionable (Anovo 3)
Declaración Respon	nlimiento del efecto i	ncentivador y de clasificación		010 00 111VE1310	n como aubvencionable (Allexo 3).
Declaración de cum		ncentivador y de clasificación ersión.	aci pioye		
Declaración de cum Memoria descriptiva	del proyecto de inve		aci proye		
Declaración de cum	del proyecto de inve presupuestos.		aoi pioye		
Declaración de cum Memoria descriptiva Facturas proforma c Cuadro resumen de	del proyecto de inve presupuestos. las inversiones.	ersión.		licitud.	
Declaración de cum Memoria descriptiva Facturas proforma o Cuadro resumen de	o presupuestos. las inversiones. de vida laboral de lo		ha de so	licitud.	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4º planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Inngulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)







ANEXO 1 - SOLICITUD INVIERTE 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- 1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- 4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

□sí	□ио	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
□sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
□sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud





Datos de la empresa solicitante

Razón Social

CIF





INVIERTE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos del representante legal							
NIF/NIE/N°. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud						
Representación legal que	ostenta (Gerente, Administrador, Director,):						
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)						
Representación legal que	Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director,):						
DECLARA, ante la Admir	nistración Pública, que:						
	ole con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:						
 No haber sido o ayudas públic 	condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones cas.						
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.							
	lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier ado con la Administración.						
 No haber sido s 	 No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. 						
No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.							
	NE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la rdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de						
	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.						
convocatoria en e transgresión de la	na sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la a normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, ación en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los						
NO se ha comenz	ado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.						

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33







INVIERTE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

	La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).							
	La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.							
l .	(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):							
	% en la otra empresa Razón social de la otra empresa Volumen de trabajadores negocio Total							
		*	uerdo con la definición que de la mi			<u> </u>		
			os datos a fecha de cierre del último	•	,			
		•	(todos: asalariados, propietarios y	,	•	•		
		• .	impuestos excluidos) fue de:	,	-	*		
		•	eneral anual (activo total) fue de:		-	*		
	•		stimará los importes. Si no está obligad		-			
	Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas , o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica , que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:							
	En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.							
	 En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). 							
	 En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas. 							
	NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.							
	HE SOLICITADO	O (y/o recibido) pa	ara este proyecto las ayudas que se	mencionan a co	ontinuación:			
	Fecha de solicitud	Organ	ismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos		
						{		
	En, a de de 2015							

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 18 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 33







CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

INVIERTE 2015 — ANEXO 3 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR Y CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN COMO SUBVENCIONABLE

Datos de la solicitud								
CIF	Razón social del solicitante							
Descripción del proyecto:								
Direc	ción del centro de trabajo donde se ejecuta el pr	oyecto	ecto Cod. Postal Localidad					
	e inicio de las inversiones: terior a la fecha de solicitud)		Fecha de finalización de las inversiones: (Máximo 31 de marzo de 2016)					
Resumen eco	Resumen económico							
Coste de las inversiones solicitadas (€) Terrenos: Urbanización: Obra civil:			Financiación del proyecto (€) * Recursos propios de la empresa: Financiación externa sin ayuda pública: Subvención solicitada:					
	Bienes de equipo: Instalaciones:			Otras ruent	tes de financiación: Total financiación:			
	Otros:	*		suponer como cionables.	mínimo un 25% de los costes			
Clasificación del proyecto de inversión para su consideración como subvencionable								
Se deberá clasificar el proyecto de inversión dentro de alguna de estas formas de inversión, señalando la casilla correspondiente. La empresa solicitante es una PYME y el proyecto de inversión contempla una forma de inversión inicial relacionada con: A) La creación de un nuevo establecimiento. B) La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. C) La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producian en el mismo. D) Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. La empresa solicitante es una GRAN EMPRESA y el proyecto de inversión contempla una forma de inversión inicial en favor de una nueva actividad económica relacionada con: A) La creación de un nuevo establecimiento. B) La diversificación de la actividad de un establecimiento en una nueva actividad, siempre que la nueva actividad no entre en la misma categoría (código numérico de 4 digitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2) que las actividades que se realizan actualmente en el establecimiento. La justificación de su clasificación se hará en la memoria descriptiva del proyecto según los términos indicados en la orden de convocatoria, detallando la situación antes y después de ejecutar el proyecto subvencionado y su incidencia en la empresa.								
Declaración re	esponsable							
D./Dña. con DNI nº y D./Dña. con DNI nº Como representante(s) legal(es) de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que: Las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de inicio de las inversiones. Conoce que el plazo máximo para ejecutar el proyecto subvencionado comienza desde la fecha de inicio de las inversiones hasta el								
 31 de marzo de 2016. Conoce que, en caso de presentar este impreso incompleto, se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante lo complete. 								
En, a de de 2015								
Fdo.: (Firma de	el representante, o de los representantes en caso d	e represent	Fdo.: ación m	_	sello de la empresa solicitante)			

2015/2079